



RESOLUCION Nº 139



Ministerio de Cultura y Educación

(21)

BUENOS AIRES, 10 MAR. 1982

VISTO el Expediente Nº 10.455/79 por el cual la Dirección Nacional de Educación Especial tramita la aprobación de un Reglamento Orgánico para los establecimientos de su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio designó oportunamente una Comisión que tuvo a su cargo la redacción del citado Reglamento;

Que el Reglamento Orgánico de referencia se ajusta a las características de los educandos y a la dinámica propia del medio en que aquéllos cumplen su aprendizaje;

Que, es necesario asegurar la mayor eficacia de la labor de los establecimientos de Educación Especial, sistematizando las normas de su funcionamiento;

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Especial,

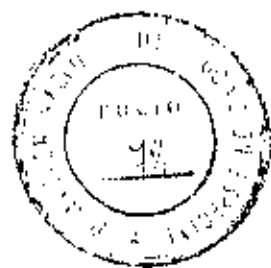
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Aprobar el Reglamento Orgánico para los establecimientos de Educación Especial dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial que, como Anexo forma parte de la presente Resolución (fs. 72 a 99, del expediente Nº 10.455/79).

2º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Educación Especial y pase a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo (Centro Nacional de Documentación e Información Educativa) para su impresión, anótese y con sus constancias, archívese.

CAYETANO A. LICCIARDI
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

REGLAAMENTO GENERAL PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

1.- OBJETIVOS DE LA EDUCACION ESPECIAL

2.- ORGANIZACION ESCOLAR

2.1.- Del Personal

2.2.- Del Equipo Interdisciplinario

2.3.- De los Horarios

2.4.- De los Alumnos

I.- Clase Discapacitados Mentales

II.- Clase Discapacitados Fisicos

III.- Clase Discapacitados Sociales

2.5.- Del Régimen de Admisión y Egreso de los Alumnos

2.6.- Niveles de Educación Especial

I.- Clase Discapacitados Mentales

10 Escuelas para Discapacitados

20 Escuelas para Retardados (Síndrome de Down)

II.- Clase Discapacitados Fisicos

10 Escuela Domiciliaria

20 Escuelas para Discapacitados Motores (con discapacidad mental)

30 Escuelas para Disminuidos Visuales

40 Escuelas para Ciegos

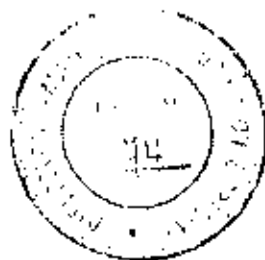
50 Escuelas para Sordos

III.- Clase Discapacitados Sociales

2.7.- Del Agrupamiento Escolar

2.8.- Distribución Horaria

I.- Clase Discapacitados Mentales

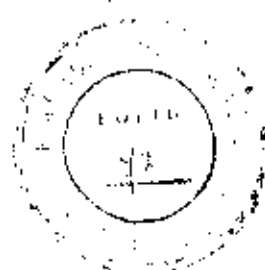


Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Educación
Recepción Nacional de Educación Especial

1. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL (Aprobados en la V Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación).

- Lograr la formación escolar integral de aquellos alumnos que requieren educación especial durante toda su trayectoria educativa.
- Coadyuvar en la adaptación de los sujetos que hayan adquirido una discapacidad en la edad adulta.
- Proporcionar una formación laboral que permita a los sujetos de la educación especial obtener y retener un trabajo acorde con sus aptitudes.
- Favorecer la integración al medio social.
- Preparar a la familia y a la comunidad para la aceptación e integración del alumno y el egresado de la educación especial.
- Reintegrar al medio escolar común a los alumnos que requieran atención educativa especial en forma transitoria (nivelación).
- Preparar y apoyar la integración al medio escolar común de los alumnos que, por sus deficiencias, demanden entrenamientos específicos para su desenvolvimiento adecuado en el mismo. (aprestamiento o maduración).



11

12 Escuela Diurna para discapacitados mentales
Leves y Moderados.

22 Escuela Vespertina (Capacitación Laboral).

32 Escuela para Epilépticos (Síndrome de Lenox).

11- Clase Discapacitados Físicos.

12 Escuela Domiciliaria.

22 Escuela para discapacitados motores (con déficit
de inteligencia).

32 Escuela para discapacitados visuales.

42 Escuelas para ciegos (niños).

52 Escuelas para ciegos (adultos).

62 Escuelas para Sordos.

2.9.- Actividades escolares.

2.10. Del Currículo.

2.11. De la Evaluación.

2.12. De la Promoción.

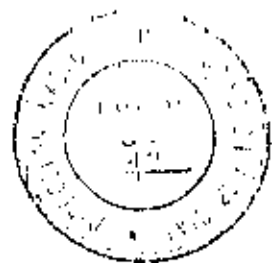
2.13. De los Certificados.

2.14. Observaciones.



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación



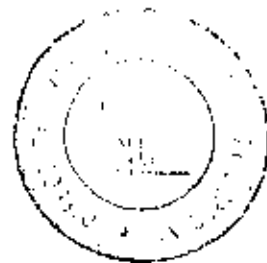
2. ORGANIZACION ESCOLAR

2.1. DEL PERSONAL

DIRECTOR

Corresponde al director:

- Dirigir y orientar el proceso pedagógico propio de la aplicación y ejecución del currículo escolar según el nivel y modalidad de la enseñanza que imparte.
- Supervisar la actividad pedagógica.
- Dirigir el equipo interdisciplinario en el estudio de los problemas propios del alumnado.
- Elaborar conjuntamente con el vicedirector y con la participación del personal, el plan anual de la escuela.
- Estimular y orientar la actualización permanente del personal docente.
- Administrar el régimen de trabajo y disciplina del personal y alumnos.
- Documentar la tarea docente con asientos periódicos en el legajo personal.
- Evaluar al personal.
- Supervisar la actividad administrativa contable, custodiar la documentación y realizar todo acto de administración que le corresponde de acuerdo al asesoramiento legal y reglamentario vigente.
- Elaborar y elevar la memoria anual al nivel superior.
- Asesorar a la Asociación Cooperadora y participar en las reuniones de la misma.



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

VICEDIRECTOR

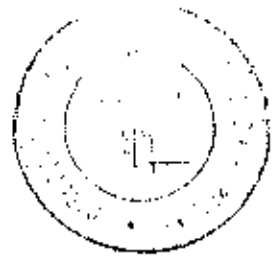
Corresponde al vicedirector:

Turno diurno

- Dirigir, supervisar, controlar y evaluar la actividad pedagógica.
- Reemplazar al director en caso de ausencia circunstancial o temporaria del mismo.
- Efectuar el control de la disciplina de los alumnos.
- Participar en la asistencia técnica del personal docente y evaluar la tarea del mismo.
- Coordinar y dirigir las reuniones de padres para su orientación y sesoramiento.
- Coordinar las actividades recreativas y extracurriculares de los alumnos.

Turno Vespertino (Capacitación laboral)

- Organizar y controlar la tarea técnico-pedagógica de talleres y grupos.
- Disponer la inscripción y egreso de los alumnos, colaborando para ello el equipo interdisciplinario.
- Coordinar y dirigir las reuniones de padres.
- Orientar y asesorar a los mismos.
- Supervisar y evaluar la tarea docente.
- Controlar y distribuir el material de trabajo.



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

GABINETISTA PSICOTECNICO

Corresponde al Gabinetista Psicotécnico del Turno Diurno:

- Formar los grupos escolares y orientarlos, bajo la supervisión del Vicedirector.
- Administrar las pruebas para ingreso (pedagógicas y psicomotricidad), con la colaboración de las maestras niveladoras.
- Efectuar las planillas estadísticas correspondientes, movimientos de alumnos, control de registros y registros de inscripción.
- Realizar los estudios psicométricos con la correspondiente devolución pedagógica.
- Aplicar las pruebas de psicomotricidad (en casos especiales que presenten desfase), para su derivación a la maestra de psicomotricidad.
- Administrar las pruebas para la captación de aptitudes pre-laborales.
- Seleccionar en colaboración con el maestro de grupo escolar, los alumnos que integren grupos de nivelación, previa evaluación pedagógica.
- Organizar legajos y ficheros.
- Confeccionar informes para el legajo y/o profesionales particulares.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial



Corresponde al Gabinetista Psicotécnico del Turno Vespertino
(Capacitación Laboral)

- Realizar estudios psicométricos y actualizaciones.
- Confeccionar los estudios de psicomotricidad conjuntamente con la maestra de la especialidad.
- Observar directamente al educando en el aula, taller, merienda, etc.
- Ajustar los programas de apoyo en el aprendizaje a las necesidades individuales.
- Observar los grupos de socialización, realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los mismos.

MAESTRO DE GRUPO ESCOLAR

Corresponde al maestro de grupo escolar:

- Participar en la elaboración del planeamiento de la unidad escolar.
- Realizar el planeamiento anual de la tarea escolar a nivel aula y los ajustes mensuales.
- Desarrollar los currículos escolares propios del nivel que atiende.
- Registrar cronológicamente la marcha del proceso educativo puntualizando las pautas de evolución o de involución.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

Corresponde al Gabinetista Psicotécnico del Turno Vespertino
(Capacitación Laboral)

- Realizar estudios psicométricos y actualizaciones.
- Confeccionar los estudios de psicométrica conjuntamente con la maestra de la especialidad.
- Observar directamente al educando en el aula, taller, merienda, etc.
- Ajustar los programas de apoyo en el aprendizaje a las necesidades individuales.
- Observar los grupos de socialización. Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los mismos.

MAESTRO DE GRUPO ESCOLAR

Corresponde al maestro de grupo escolar:

- Participar en la elaboración del planeamiento de la unidad escolar.
 - Realizar el planeamiento anual de la tarea escolar a nivel aula y los ajustes mensuales.
 - Desarrollar los currículos escolares propios del nivel que atiende.
 - Registrar cronológicamente la marcha del proceso educativo puntualizando las pautas de evolución o de involución.
- 

Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

MAESTRO DOMICILIARIO

Corresponde al maestro domiciliario:

- Asistir pedagógicamente en el domicilio al alumno que por su patología no puede ser atendido en establecimiento escolar alguno.
- Respetar y hacer respetar las pautas institucionales establecidas por la escuela.
- Rotar cada dos años de domicilio a los efectos de hacer más dinámica la tarea.

MAESTRO DE SECCIÓN (corresponde a Escuela para Ciegos)

Corresponde al maestro de sección:

- Participar en la elaboración del planeamiento de la unidad escolar.
- Realizar el planeamiento anual de la tarea escolar a nivel aula y los ajustes mensuales.
- Desarrollar los currículos escolares propios del nivel que atiende.
- Registrar cronológicamente la marcha del proceso educativo puntualizando las pautas de evolución o de involución.

MAESTRO PSICOLOGO

Corresponde al maestro psicólogo:

- Realizar el estudio del funcionamiento particular de la institución. Orientación de la dinámica escolar.
- Confeccionar el perfil psicológico de alumnos que requieren su atención.
- Realizar el apoyo psicológico a los alumnos.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

- Coordinar con las Asociaciones Cooperadoras para apoyar y atender las necesidades de la Escuela.

- Formar grupos de padres y/o alumnos.

MAESTRO ESPECIAL DE PSICOMOTRICIDAD

Corresponde al maestro especial de psicomotricidad del Turno Diurno:

- Reeducar a los alumnos que presenten dificultades motrices análogas, en forma grupal.
- Asesorar a los Maestros de Grupo Escolar y Maestros Especiales en lo que se relaciona con psicomotricidad, teniendo en cuenta el trabajo en equipo, que contempla al alumno como totalidad.
- Realizar el estudio individual de aquellos casos que presentan dificultades y/o desfase con respecto a su nivel.

MAESTRO DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Corresponde al maestro de actividades prácticas:

- Participar en la elaboración del planeamiento de la unidad escolar.
- Realizar el planeamiento anual de la tarea que le compete y los ajustes requeridos.
- Desarrollar la capacidad creadora y orientar el aprendizaje de acuerdo a las posibilidades de los alumnos.
- Realizar el adiestramiento pre-laboral y laboral.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial



- Apoyar la situación de egreso.
- Entrevistar y orientar a los padres.
- Asesorar a los docentes. Grupos de apoyo

MAESTRO REEDUCADOR VOCAL

Corresponde al maestro reeducador vocal:

- Ampliar y corregir la comunicación oral de niño.
- Realizar la corrección fonarticulatoria y organización del lenguaje.
- Confeccionar las fichas individuales de fonarticulación, lenguaje y trastornos psicoperceptuales.

MAESTRO ASISTENTE SOCIAL

Corresponde al maestro asistente social:

- Lograr la integración de la familia o grupo familiar para un mayor acercamiento individual y grupal.
- Difundir en la comunidad las funciones de los establecimientos con fines de promover y apoyar la tarea que se realiza con los discapacitados.
- Realizar informes sociales domiciliarios, entrevistas y levantamientos de casos sociales.
- Apoyar y orientar para trámites legales y previsionales.
- Derivar y controlar a los egresados, realizar el seguimiento de los mismos.
- Lograr la coordinación con instituciones afines.
- Estudiar las causas de ausentismo.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

MAESTRO ESPECIAL

Corresponde al maestro especial:

- Participar en la elaboración del planeamiento de la unidad escolar.
- Realizar el planeamiento anual.
- Desarrollar el programa correspondiente a su especialidad.
- Aplicar y adecuar las técnicas de cada especialidad atendiendo a las posibilidades de los educandos.
- Contribuir con el aporte de sus apreciaciones y observaciones a los requerimientos formulados por los integrantes del equipo interdisciplinario.

MAESTRO JEFE DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Corresponde al Maestro Jefe de actividades Prácticas:

- Ejercer la conducción del aprendizaje práctico de los alumnos y de los trabajos.
- Recibir, comunicar y hacer cumplir en su jurisdicción, las órdenes del director y del vicedirector.
- Dar cuenta a sus superiores de cuanto se relacione con la marcha de los talleres.

AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS

Correspondiente al ayudante de clases prácticas

- Asistir al profesó o maestro especial en el aprendizaje práctico de los educandos.

- Ordenar y entregar los materiales requeridos por el maestro jefe de actividades prácticas.



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

JEFE DE PRECEPTORES

Corresponde al jefe de preceptores:

- Atender en todo lo relacionado con la disciplina y comportamiento de los alumnos.
- Organizar y supervisar la tarea de los preceptores.

PRECEPTORES

Corresponde al preceptor:

- Atender a los alumnos durante los recreos, antes de iniciar las tareas y a la finalización de las mismas.
- Atender a la distribución y ordenamiento del material didáctico.
- Mantener la disciplina y comportamiento durante la ausencia momentánea del docente.
- Controlar las ausencias y faltas de puntualidad del alumnado.
- Vigilar y dirigir los estudios de los alumnos, cuando los hubiere, así como los hábitos de higiene y aseo personal.
- Colaborar con el docente en las actividades administrativas del aula, recreativas y periescolares.

BIBLIOTECARIO

Corresponde al bibliotecario:

- Asesorar al personal docente y/o alumnos en cuanto a la bibliografía con que cuenta la escuela.
- Administrar material bibliográfico.
- Organizar y atender el fichero.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

SECRETARIO

Corresponde al secretario:

- Asistir a la Dirección de la escuela en todo lo relacionado a la gestión administrativa.
- Controlar la asistencia del personal docente, administrativo y auxiliar.
- Coordinar la preparación, actualización y custodia de los legajos del personal.

DELEGADA ADMINISTRATIVA

Corresponde a la delegada administrativa:

- Entender solidariamente con la Dirección de la escuela en la inversión y rendición de los fondos del establecimiento.
- Realizar las liquidaciones de los haberes del personal.
- Efectuar el registro del movimiento de fondos del establecimiento.
- Confeccionar las fojas de servicio.
- Inventariar los bienes escolares.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Corresponde al auxiliar administrativo:

- Apoyo de la tarea administrativa.

ECONOMO

Corresponde al economo:

- Asignar tareas al personal de servicios auxiliares y controlarlos.
- Supervisar todo lo referente a la alimentación escolar.
- Controlar la mercadería enviada por el proveedor.

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Realizar tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público, la vigilancia y limpieza.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial



2.2. DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

El equipo interdisciplinario se constituirá con:

- Director o Vicedirector
 - Maestro Psicólogo
 - Maestro Asistente Social
 - Gabinetista Psicotécnico
 - Médico Escolar
 - Maestro Reeducador Vocal
 - Maestro de Grado o Grupo
 - Maestro Especial de Psicomotricidad
- Prestarán apoyo al equipo interdisciplinario el resto del personal docente.
- Son funciones del equipo interdisciplinario:
- Armonizar la tarea a desarrollar por cada uno de sus integrantes ante la familia, la escuela y el medio social.
 - Estudiar al educando determinando sus posibilidades.
 - Controlar y evaluar la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje.
 - Orientar la aplicación de la acción educativa más conveniente al educando.
 - Brindar asesoramiento a la familia.

Las reuniones del equipo interdisciplinario se realizarán en forma periódica y fuera de horario escolar.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

2.3. DE LOS HORARIOS

DIRECTOR

Cumplir cinco (5) horas diarias alternando los turnos con el vicedirector, dos veces a la semana.

En escuela domiciliaria cumple:

3 días semanales en sede.

2 días semanales en domicilios.

VICEDIRECTOR

TURNO DIURNO

Cumplir cinco (5) horas diarias alternando con el director, dos veces a la semana.

En escuela domiciliaria cumple:

2 días semanales en sede.

3 días semanales en domicilios.

TURNO VESPERTINO (CAPACITACION LABORAL)

Cumplir cinco (5) horas diarias.

GABINETISTA PSICOTECNICO

TURNO DIURNO

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

TURNO VESPERTINO (CAPACITACION LABORAL)

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

MAESTRO DE GRUPO ESCOLAR

TURNO DIURNO

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

TURNO VESPERTINO (CAPACITACION LABORAL)

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

MAESTRO DE SECCION (CORRESPONDE A ESCUELAS PARA CIEGOS)

Cumplir dos horas minutos (2,20) diarias.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

MAESTRO PSICOLOGO

Cumplir tres (3) horas diarias.

MAESTRA REEDUCADORA VOCAL

TURNO DIURNO

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

TURNO VESPERTINO (CAPACITACION LABORAL)

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

MAESTRA ASISTENTE SOCIAL

TURNO DIURNO

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

TURNO VESPERTINO (CAPACITACION LABORAL)

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

MAESTRO DE ACTIVIDADES PRACTICAS

TURNO DIURNO

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

TURNO VESPERTINO (CAPACITACION LABORAL)

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

MAESTRO ESPECIAL

Cumplir siete horas treinta minutos (7,30) semanales.

MAESTRO JEFE DE ACTIVIDADES PRACTICAS

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS

Cumplir dieciocho (18) horas semanales.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

JEFE DE PRECEPTORES

Cumplir cuatro horas treinta minutos (4,30) diarias.

PRECEPTORES

Cumplir cuatro horas treinta minutos (4,30) diarias.

BIBLIOTECARIO

Cumplir cuatro (4) horas diarias.

SECRETARIO

Cumplir cinco (5) horas diarias.

DELEGADO ADMINISTRATIVO

Cumplir siete (7) horas diarias.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Horario Completo: siete (7) horas diarias.

Horario Reducido: cinco (5) horas diarias.

ECONOMO

Cumplir siete (7) horas diarias.

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Cumplir siete (7) horas diarias.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

2.4. DE LOS ALUMNOS

La educación especial se imparte a:

- I. Discapacitados Mentales.
Discapacitados Mentales Leves.
Discapacitados Mentales Moderados.
Morgólicos -(Síndrome de Down).
- II. Discapacitados Físicos.
Discapacitados Motores.
Ciegos y Disminuidos Visuales.
Sordos e Hipoacúsicos.
- III. Discapacitados Sociales.

2.5. Régimen de admisión y egreso de los alumnos.

La admisión y egreso de los alumnos se realizará de acuerdo a las normas contenidas en la Resolución Ministerial N° 716 del 21 de abril de 1977 y su complementaria la Resolución Ministerial N° 1317 del 24 de julio de 1980.-

2.6. NIVELES DE EDUCACION ESPECIAL

I- Clase Discapacitados Mentales

~~II- Clase Discapacitados Mentales, Leves y Moderados.~~

- a) Estimulación precoz.
- b) Educación temprana.
- c) Nivel de desarrollo.
- ch) Nivel de iniciación.
- d) Nivel de estructuración progresiva y sistemática del aprendizaje.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial



- e) Capacitación laboral.
- f) Educación Especial permanente.

2. Síndrome de Down

- a) Gabinete Materno Infantil -I Ciclo-
- b) Gabinete Materno Infantil -II Ciclo-
- c) Educación temprana.
- ch) Nivel de desarrollo.
- d) Nivel de iniciación.
- e) Capacitación laboral.

II- Clase Discapacitados Físicos

1. Escuela Domiciliaria

- a) Estimulación precoz.
- b) Educación temprana.
- c) Nivel de desarrollo.
- ch) Nivel de estructuración progresiva y sistemática del aprendizaje.
- e) Capacitación laboral.

2. Escuelas para Discapacitados Motores (con discapacidad mental)

- a) Educación temprana.
- b) Nivel de desarrollo.
- c) Nivel de iniciación.

ch) Nivel de estructuración progresiva y sistemática del aprendizaje.

3. Escuelas para Disminuidos Visuales.

- a) Nivel pre-primario especial.
- b) Nivel primario especial.
- c) Grados de Disminuidos Visuales con discapacidad mental.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial



4. Escuelas para Ciegos

Niños

- a) Nivel pre-primario especial.
- b) Nivel primario especial.
- c) Grados de ciegos con discapacidad mental.

Adultos

- a) Nivel primario especial.
- b) Capacitación laboral.

5. Escuelas para Sordos

Niños

- a) Estimulación temprana -I nivel-
- b) Estimulación temprana -II nivel-
- c) Nivel pre-primario especial.
- ch) Nivel primario especial.
- d) Grados de sordos con discapacidad mental.
- e) Capacitación laboral.

III- Clase Discapacitados Sociales

- a) Educación temprana.
- b) Nivel de desarrollo.
- c) Nivel de iniciación.
- ch) Nivel de estructuración progresiva y sistemática del aprendizaje.
- e) Capacitación laboral.

2.7. DEL AGRUPAMIENTO ESCOLAR

- 2.7.1. Los educandos integrarán grupos homogéneos que funcionarán con un mínimo de seis (6) alumnos y hasta un máximo de quince (15).

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

2.7.2. Cuando las características de los alumnos requieran enseñanza individualizada, el número de alumnos será de cinco (5), por maestro; ej: sordos, ciegos, con problemas asociados, etc.
Escuela domiciliaria: de tres (3) a cinco (5) alumnos.

2.7.3. Cuando no se alcance el mínimo de alumnos determinado precedentemente, el Ministerio de Cultura y Educación, como vía de excepción considerará aquellos casos sometidos por la Dirección Nacional de Educación Especial.

2.8. DISTRIBUCION HORARIA

I- Clase Discapacitados Mentales

- 1) Escuela para Discapacitados Mentales Leves y Moderados
Diurna: cuatro horas por la mañana; 8,00 a 12,00
cuatro horas por la tarde; 13,00 a 16,00
- 2) Escuela Vespertina (Capacitación laboral)
Diaria: Cuatro horas; 16,30 a 19,00
- 3) Escuela para Mogólicos (Síndrome de Down)
Diurna: Cuatro horas por la mañana: 8,45 a 12,45
Cuatro horas por la tarde: 12,45 a 16,45

II- Clase Discapacitados Físicos:

1) Escuela domiciliaria

- a) Diurna: Turno mañana: 8,00 a 12,00
1er. domicilio: de 8,00 a 9,45
2º domicilio: de 10,45 a 12,00

Turno Tarde: 13,00 a 17,00

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

1er. domicilio: de 13,00 a 14,45

2º . domicilio: de 15,15 a 17,00

b) Pre- Taller en sede: 13,00 a 17,00

2) Escuela para Discapacitados Motores (con discapacidad mental)

Diurna: Cuatro horas por la mañana: 8,00 a 12,00

Cuatro horas por la tarde: 12,00 a 16,00

3) Escuela para Disminuidos Visuales:

Diurna: cuatro horas por la mañana: 8,00 a 12,00

cuatro horas por la tarde: 12,00 a 16,00

4) Escuela para Ciegos (niños)

Diurna: cuatro horas por la mañana: 8,00 a 12,00

cuatro horas por la tarde: 12,00 a 16,00

5) Escuelas para Ciegos (adultos)

Turno mañana: 8,00 a 12,00

Almuerzo y descanso: 12,00 a 13,00

Turno Tarde: 13,00 a 17,00

6) Escuelas para Sordos:

Diurna:

Turno mañana: 8,00 a 12,00

Almuerzo y descanso: 12,00 a 13,00

Turno Tarde: 13,00 a 17,00

Escuela Vespertina (Capacitación Laboral)

Horario: 17,00 a 21,00

2.9. ACTIVIDADES ESCOLARES

Turno mañana:

Formación e izamiento del pabellón.

Desayuno.

Actividades en el aula.

Recreación.

Hábitos de Higiene.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

Turno Tarde:

Almuerzo
Hábitos de higiene
Reposo
Actividades en el aula y/o taller
Formación - Saluda

Turno Vespertino:

Formación
Actividades en el aula y/o taller
Formación y arrio del pabellón
Hábitos de higiene
Merienda
Actividades en el aula y/o taller
Formación - Saluda

2.10. DEL CURRÍCULO

Para cada modalidad de escuelas de Educación Especial se aplicarán lineamientos curriculares ajustada a las problemáticas específicas.

1. Clase Discapacitados Mentales

1.1. Subclase Retardo Mental Leve

- Área de adquisición de hábitos sociales y de formación de valores ético-religiosos.
- Área de actividades destinadas a desarrollar su capacidad psicomotriz y dominio del cuerpo.
- Área de estímulo de las capacidades cognitivas.
- Área de la sensibilidad estética a través de la ejercitación de expresiones creadoras.
- Área de la salud física y del cuidado del cuerpo.



- Área del desarrollo de habilidades manuales y de orientación profesional.

1.2. Subclase: Retardo Mental Moderado

- Área de desarrollo de la conducta social y de formación de valores ético-religiosos.
- Área de autovalimiento para satisfacer las necesidades básicas.
- Área de desarrollo de aptitudes y destrezas psicomotrices.
- Área de estímulo de las capacidades cognitivas elementales y senso-perceptivas
- Área de adquisición de habilidades comunicacionales mediante acciones concretas.

2. Clase Discapacitados Físicos

2.1. Subclase: Orgánicos funcionales

- Área del desarrollo de la conducta social y de formación de valores ético-religiosos.
- Área de técnicas de recuperación de su limitación física y de afianzamiento de su personalidad.
- Área de adquisición de hábitos de trabajo en función pre-laboral y laboral que su discapacidad física le permita.

2.2. Subclase: Discapacitados motores

- Área del desarrollo de la conducta social y de formación de valores ético-religiosos.
- Área del reconocimiento propioceptivo de su cuerpo y de la unidad de su esquema corporal.



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial



- Área de la recuperación de la movilidad que los habilite para desenvolverse con autonomía en la medida de sus posibilidades.
- Área de adquisición de destrezas y habilidades para el trabajo y la conducta social, teniendo en cuenta su capacidad residual.

2.3. Subclase: Discapacidades Sensoriales

2.3.1. Ciegos y disminuidos Visuales

- Área del desarrollo de la conducta social y de formación de valores ético-religiosos.
- Área de técnicas de recuperación que los habilite para desenvolverse en el medio social en forma independiente.
- Área de actividades del orden cognitivo para que el proceso enseñanza aprendizaje se cumpla con vistas a la integración escolar común.
- Área de la sensibilidad estética a través del desarrollo de expresiones creadoras y del gusto estético.
- Área de habilitación ocupacional tendiente al aprendizaje de oficios.

2.3.2. Sordos e Hipoacúsicos

Área del desarrollo de la conducta social y de formación de valores ético-religiosos.

- Área de adquisición de códigos de comunicación oral y escrita.
- Área del desarrollo de capacidades psicométricas y senso-perceptivas, indemnes y residuales.



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial

- Area del desarrollo de las actividades de orden cognitivo para que el proceso enseñanza-aprendizaje se cumpla con vistas a la integración escolar común.
- Area de la sensibilidad estética a través del desarrollo de expresiones creadoras y del goce estético.
- Area de las actividades prácticas y de capacitación laboral con miras al campo ocupacional.

3. Clase Discapacitados Sociales

3.1. Subclase: Educables

- Area del desarrollo de la conducta social y de formación de valores ético-religiosos.
- Area del estímulo a los sentimientos de autoconfianza, seguridad e identificación con los valores individuales, familiares sociales, nacionales y religiosos.
- Area del desarrollo de las actividades de orden cognitivo para que el proceso enseñanza-aprendizaje se cumpla con vistas a la integración escolar común.
- Area de la sensibilidad estética a través del desarrollo de expresiones creadoras y del goce estético.

3.2. Subclase: Noeducables

- Area de estímulo a los valores ético-religiosos, afirmando la conducta social sobre normas básicas de convivencia, para el ejercicio responsable de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación Especial



- Área de la sensibilidad estética a través del desarrollo de las expresiones creativas y del gusto estético.
- Área de adquisición de conocimientos básicos, de acuerdo con los intereses personales.

2.11. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del proceso enseñanza aprendizaje del alumno constará de:

1. Evaluación diagnóstica:

Consistirá en la aplicación de pruebas de inteligencia y maduración para lograr una correcta ubicación del alumno, en un grupo escolar, de acuerdo con el nivel curricular que le corresponde, dentro de la clase y subclase a la que pertenece.

2. Evaluación formativa sistemática:

Reflejará los niveles de rendimiento escolar, alcanzados por el alumno, por área de currículo para cada clase y subclase de asignatura.

Se realizará trimestralmente en el ciclo lectivo. Se expresará con la siguiente calificación cualitativa.

Muy Bueno, Bueno, Aceptable, Escaso y Limitado.

3. Evaluación sumativa:

Consistirá en la síntesis de las evidencias reunidas en las evaluaciones precedentes.

Será realizada por el equipo interdisciplinario escolar en relación con los objetivos terminales.



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación
Dirección Nacional de Educación



2.12. DE LA PROMOCION

Los alumnos serán promovidos de grupo, grado o sección escolar, según corresponda, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación sumativa.

La promoción tendrá lugar al finalizar el período lectivo o en cualquier época del mismo cuando la evaluación indique su conveniencia.

2.13. DE LOS CERTIFICADOS

- Se entregarán certificados finales de estudios del ciclo primario y de cursos de capacitación laboral dictados de acuerdo a planes de estudio aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación (Ciegos y Disminuidos Visuales, Sordos e Hipoacúsicos).
- En los demás casos se extenderán constancias de asistencia.

2.14. OBSERVACIONES

- El presente reglamento contempla las prestaciones actuales.

Las proyectadas serán reglamentadas en la medida que se implementen y se agregarán como anexos.

Ejemplo: orgánico funcionales, superdotados, retrasos madurativos.

Los ajustes o modificaciones que surjan de la dinámica de las prestaciones, también serán consignados en anexos.